

O R D E N A N Z A N: 45/98.-

CRESPO - E. RIOS, 06 de Julio de 1998.-

V I S T O:

La suscripción de un Convenio de construcción de obra entre este Municipio y la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos en fecha 13 de Abril del corriente año por el cual ambas partes se comprometen a ejecutar la obra de pavimentación de las calles internas del Area Industrial Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Convenio la Municipalidad se compromete a la construcción de la carpeta asfáltica en toda la extensión de la obra.-

Que dicha obra se encuentra contemplada en el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año en curso, previéndose afrontar los costos de la misma mediante la utilización de créditos.-

Que conforme las disposiciones de la Ley N° 3001 y sus modificatorias, resulta imprescindible que el Honorable Concejo Deliberante autorice expresamente el endeudamiento al Departamento Ejecutivo.

Que conforme a estimaciones previas, el costo de la obra que corresponde a ejecutar al Municipio, asciende a una suma aproximada a los Doscientos Mil Pesos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1:.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un empréstito en instituciones bancarias oficiales o privadas, destinado a financiar la construcción de la carpeta asfáltica en la obra de pavimentación de las calles internas del Area Industrial Crespo, hasta la suma de pesos Doscientos Mil \$ 200.000,00 con una tasa anual de interés de hasta un quince por ciento (15%) y con un plazo máximo de amortización de hasta treinta meses.-

ARTICULO 2:.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de la obligación,

modificándose en su caso la o las correspondientes partidas presupuestarias, que afecten a esta operación.-

ARTICULO 3:.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-